

827



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

11016955

Montevideo, **11 MAY 2011,**

VISTO: las gestiones promovidas por el Ministerio de Defensa Nacional para la suscripción de un Convenio de Cooperación a celebrarse con el Ministerio de Seguridad - Prefectura Naval Argentina - Servicio de Tráfico Marítimo de la República Argentina y para dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de setiembre de 2010 (número interno 88.395).-----

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se autorizó la suscripción de un Convenio de Cooperación que tiene como objeto el intercambio regular de información de datos satelitales respecto al posicionamiento de buques pesqueros, en el marco del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo suscrito por la República Argentina y nuestro País el 19 de noviembre de 1973.-----

II) que el texto propuesto oportunamente no ha sido suscrito, por lo que las Partes entienden pertinentes realizar modificaciones al mismo.-----

CONSIDERANDO: que resulta beneficioso a los intereses de la República Oriental del Uruguay la celebración del Convenio de referencia, ya que permitirá asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación dispuestas para

el control del Frente Marítimo y la seguridad de los buques.-----

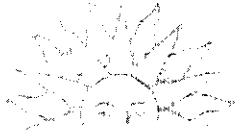
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República, por el artículo 145 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de setiembre de 2010 (número interno 88.395).-----

2do.- Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad Prefectura Naval Argentina - Servicio de Tráfico Marítimo de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay en los términos que lucen de fojas 19 a 22 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2011.01695-5, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

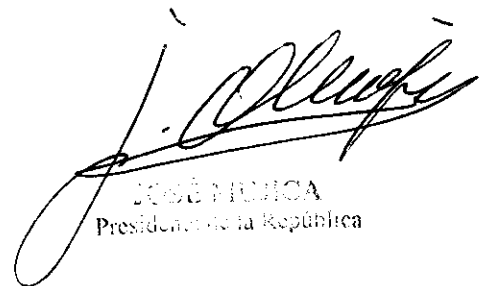
3ro.- Remítase copia de la presente Resolución al Comando General de la Armada y a la Embajada de la República Argentina en nuestro País.-----

4to.- Una vez suscrito el referido Convenio, pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional para continuar con su tramitación y remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de proceder acorde con lo establecido en el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República para su aprobación por la Asamblea General.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro. Cumplido, archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

A.N.
KP/lf



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACION DE INTERCAMBIO DE INFORMACION
REGULAR DE BUQUES PESQUEROS COMPRENDIDOS EN EL TRATADO DEL
RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO**

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Seguridad - Prefectura Naval Argentina - Servicio de Tráfico Marítimo de la República Argentina, suscriben el presente Convenio de Intercambio Regular de Información de Buques Pesqueros, enmarcados en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo en sus áreas de competencia, suscripto por ambos países el 19 de noviembre de 1973, para lo cual previamente se han efectuado reuniones de coordinación operativo-técnicas acordando lineamientos que quedan plasmados bajo las siguientes cláusulas, las que poseen carácter enunciativo, no limitativo, en función de los cambios en modalidades operativas y avances técnicos que se puedan producir y que contribuyan a la integralidad y agilidad de la información.

Artículo 1°

El intercambio de información entre las Partes se efectuará utilizando el medio técnico más idóneo, inicialmente a través de correo electrónico a convenir por los responsables técnicos de cada Organismo, con una periodicidad de 12 horas, en los siguientes horarios: 9:00 y 21:00 horas.

Artículo 2°

La información a suministrar contendrá los datos y estructura técnica que expresa el Anexo que, como agregado al presente, es parte de este Convenio y podrá ser modificado según lineamientos convenidos en el Artículo 3°.

Artículo 3°

Se designará un responsable técnico por cada Organismo a los efectos de mantener la efectividad del intercambio de información acordado y proponer las innovaciones necesarias para mejorarlo en tal aspecto. Los responsables técnicos informarán a la otra Parte con nota de estilo y mantendrán reuniones periódicas trimestrales a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 4°

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por dos años, quedando prorrogado automáticamente por igual periodo, a no ser que alguna de las Partes lo denuncie por vía diplomática.

Celebrado en el día de de 2011, se expiden y signan dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

POR LA REPUBLICA ARGENTINA

193

ANEXO I

DATOS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACION

ARCHIVOS DE INTERCAMBIO DE DATOS

Introducción

Se describe la interfase de comunicación entre la Prefectura Nacional Naval (ROU) y la Prefectura Naval Argentina (RA).

Interfase de comunicación

La interfase de comunicación, en ambos sentidos, se establecerá con un archivo DBF tipo dBase IV compatible, a generarse en cada Organismo emisor. La transferencia del mismo se efectuará a través del correo electrónico como archivo adjunto compactado sin encriptación emitido por correo electrónico a las direcciones que se coordinen.

Tabla

La estructura de la tabla será la siguiente:

Campo	Tipo	Longitud	Decimales	Descripción
INDI	Carácter	7		Señal Distintiva del Buques (Indicativo Internacional de Llamada del buque).
IDEN	Carácter	20		Nombre del buque - estarán en letras mayúsculas y no se utilizará palabras acentuadas.
BAND	Carácter	2		Bandera del buque
OBSV	Carácter	20		Valor de Latitud en GGMM.DDD (grados-minutos-cifra decimal) +S + Un espacio en blanco + Valor de Longitud en GGGMM.DDD (grados-minutos-cifra decimal) +W
RMBO	Carácter	3		Rumbo del buque al emitir el dato
DCVD	Numérico	4	1	Velocidad del buque expresada en Nudos (Milla Náutica/hora). Factor de conversión: 1MN = 1.852 km
GMFH	Carácter	8		Fecha y hora de medición (hora local) en formato MMddhhmm
FECHA	Fecha	8		Fecha de medición (hora local)
IETA	Carácter	8		Fecha y hora de medición (GMT) en formato MMddhhmm
MATRI	Carácter	7		Matrícula del buque o número que le asigna la Organización Marítima Internacional si es de bandera extranjera (que no pertenezca a bandera uruguaya o argentina). (*)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Handwritten initials/signature

(*) Si es de bandera argentina, podrá llevar el sufijo M o F si se trata de un buque menor o uno fiscal. Cuando por alguna razón un buque de bandera extranjera carezca del número OMI, se utilizará la señal distintiva de llamada del buque. Cuando se utiliza el número de matrícula se completará el campo con ceros a la izquierda hasta completar los siete dígitos del campo y cuando se utiliza la señal distintiva del buque se completa el campo con espacios a la derecha.

Archivo

El nombre del archivo deberá tener formato 8.3 (DOS) y se conformará del siguiente modo:

Segmento	Formato	Valores	Descripción
Emisor:	PP		el emisor del dato:
		AR	Prefectura Naval Argentina (AR)
		UY	Prefectura Nacional Naval (ROU)
Día:	DD	01 - 02 - 03 - hasta 28 - 30 ó 31 según corresponda	día, en formato de dos dígitos relleno con ceros por la izquierda
Mes:	MMM	ENE - FEB - MAR - ABR - MAY - JUN - JUL - AGO - SET - OCT - NOV - DIC	mes, tres dígito trígama en castellano

Ejemplos:

El nombre genérico de los archivos a emitir por la Prefectura Nacional Naval (ROU) deberá ser UY27MAY.DBF

Con el mismo criterio el nombre genérico de los archivos a transmitir por la Prefectura Naval Argentina será AR27MAY.DBF

Siendo la única diferencia el bigrama del país emisor del dato.

A continuación se muestran dos ejemplos que conforman la definición anterior:

Valor	Descripción
UY27MAY.ZIP	Tabla generada por PNN con datos del 27 de mayo de 2004
AR27MAY.ZIP	Tabla generada por PNA con datos del 27 de mayo de 2004

El nombre del archivo compactado, a transferir por correo electrónico, será el mismo que el nombre de la tabla, salvo por la extensión: ésta será la extensión por defecto del utilitario PKZIP (.ZIP).

45
PSS

Contenido

El contenido del archivo serán todos los reportes satelitales de todos los buques pesquero del país emisor en un día (el del nombre del archivo) que naveguen dentro de la Zona Común de Pesca Argentino - Uruguay tipificada en el Art. 73 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo. Por razones operativas, esta información podría ser parcial (se emiten los datos del día de la fecha, desde las 00:00 hasta el momento de la exportación). Esto puede dar lugar a la exportación de registros repetidos, dado que siempre se emite toda la información del día. Por lo tanto, los módulos de importación deberán prever esta situación e ignorar los registros repetidos.

Mientras se ajuste el sistema y mientras que no se establezca otra modalidad, el intercambio de información se hará cada seis horas local en forma simultánea.

Cada archivo tendrá la información completa de la información de ese día con la excepción del archivo de las 0600 horas que además tendrá toda la información del día anterior.

Mensaje

El formato de los mensajes de correo electrónico será el siguiente:

	de PNN - PNA	de PNA - PNN
From:	a definir	a definir
To:	a definir	a definir
Subject:	Mensaje de PNN	Mensaje de PNA
Attach:	UYDDMMM.ZIP	ARDDMMM.ZIP
Texto:	ninguno	ninguno

Los valores 'a definir' se acordarán al momento de poner el circuito en modo operativo.

Aclaraciones

Se anexa tabla con relación de la totalidad de buques pesqueros de bandera argentina donde se podrá observar como se los denominan (IDEN) el Indicativo de Llamada (INDI) su Matrícula (Mat + Le) Matrícula Anterior (Ex_Mat + En) y el código que se coloca en el campo Matri.

En los campos LE y EN se coloca la letra M para indicar que es una Embarcación Menor (menor de 10 toneladas de arqueo total) o la letra F cuando es una Embarcación Fiscal (sin importar su tonelaje de arqueo pertenecen al fisco, al Estado nacional, provincial, municipal, etc.) como por ejemplo las pertenecientes al INIDEP (Instituto Nacional de Investigación Pesquera).